

RES. 1137/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002188, Ent. N° 1664/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), relacionadas con el convenio suscrito con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) con fecha 7 de diciembre de 2017, para la reestructura del Área de Control Integrado del Puente Internacional Libertador San Martín en Fray Bentos, Departamento de Río Negro;

RESULTANDO: **1)** que con fecha 22/3/17 este Tribunal, por Resolución N° 977/2017 de fecha 22/3/17, acordó observar los gastos derivados del mismo;

2) que reiterado el gasto por el ordenador competente, este Tribunal por Resolución N° 2798/17 de fecha 23/8/19 dispuso mantener la observación del gasto fundada en el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, y levantar las restantes, en atención a las modificaciones remitidas a las cláusulas del Convenio oportunamente observadas;

3) que posteriormente, ante un nuevo requerimiento del Ordenador, este Tribunal por Resolución N° 3474/17 de fecha 13/10/17, acordó levantar la totalidad de las observaciones oportunamente formuladas al Proyecto de Convenio;

4) que posteriormente, remitida una modificación del Convenio, este Tribunal por Resoluciones N° 410/19 de fecha 6/2/19 y N° 936/19 de fecha 10/4/19 acordó no formularle observaciones y cometió al

Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto emergente de la misma, luego de dictada la Resolución por el Ordenador competente y suscrita la misma;

5) que remitido el cronograma parcial de desembolsos, este Tribunal por Resolución N° 1883/19 de fecha 7/8/19 y su modificativa N° 2209/19 de fecha 11/9/19, dispuso no formularle observaciones;

6) que en la oportunidad, se remite un nuevo cronograma parcial de desembolsos, en el marco de los gastos ya autorizados y se adjunta:

6.1- Nota del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 13/4/20, por la que se da cuenta que con fecha 20/6/19 las partes acordaron una modificación del Convenio, estableciendo el monto destinado a la ejecución de la obra en la suma de U\$S 7:000.000 más IVA;

6.2- Informe del Gerente General de la CND expresando que la rendición de cuentas incluye todos los fondos recibidos en el período febrero-marzo 2020 en la cual se refleja bien y fielmente la utilización de los fondos y que los mismos fueron asignados al fin dispuesto de acuerdo a los procedimientos administrativos y financieros establecidos en el convenio. Señala asimismo que existe un saldo sin utilizar en poder de la CND que asciende a la suma de \$ 927.642,92 que se encuentra depositada en el BROU;

6.3- Nota de fecha 06 de mayo de 2020 de la Unidad de Presupuesto Nacional del MEF, por la que dicha unidad informa que no tiene objeciones al cronograma parcial de desembolsos aprobado por la CND y el MDN en el marco del convenio con el fin de reacondicionar el Área de Control Integrado de Fray Bentos;

6.4- Nota N° 277/DFC/AT/20 del Departamento Financiero Contable del MEF de fecha 12 de mayo de 2020, con el cronograma correspondiente al Convenio suscrito el 07/12/17 entre el MDN, MEF, y la CND y su modificativo de fecha 27/5/2020 para la reestructura del Puente Internacional Libertador San Martín, y en el que señala que el monto

establecido no excede del importe dispuesto en el acuerdo y su modificativo, que ya fueron sometidos a intervención preventiva del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que efectivamente, el cronograma remitido en la oportunidad se ajusta a las sumas previstas en el convenio y que no merecieran observaciones a este Tribunal;

2) que la referida comunicación del cronograma se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el literal c) de la cláusula cuarta del Convenio suscrito;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el artículo 211 literales B) y E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al cronograma parcial de desembolsos;
- 2) Estar a lo dispuesto por Resoluciones de este Tribunal N° 410/19 de fecha 6/2/19 y N° 936/19 de fecha 10/4/19;
- 3) Comunicar al Contador Auditor Destacado en el Ministerio de Defensa Nacional;
- 4) Devolver las actuaciones.

bf